

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MADRID A 19 DE NOVIEMBRE DE 1529,
ORDENANDO SE COBRE LO QUE ADEUDAN ALGUNAS PERSONAS. [Ar-
chivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Le-
gajo 401. Libro 2.]

/f.º 2 v.º/ Thesorero Puente.

La Reyna

Nuestro governador de la provincia de Nicaragua y otras nuestras justicias de la dicha tierra e a cada vno de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada o su traslado sygnado de escriuano publico Gonçalo de la Puente nuestro thesorero de tierra firme llamada Castilla del Oro me hizo Relacion que Alonso de la Puente thesorero della su padre se hizo cargo de çiertos maravedises que algunas personas nos devian para que el como nuestro thesorero la cobrase e que las personas que ansy le devian las dichas debdas se fueron a esa tierra y estan en ellas e no a podido cobrar lo que nos es devido de lo qual en las quantas que por nuestro mandado se le han tomado se le a fecho cargo dellas al dicho su padre y nos suplico y pidio por merced vos mandasemos que luego apremiasedes a quelesquier personas que oviese en esa tierra que nos deviesen pesos de oro maravedises e otras cosas a que luego se lo pagasen conforme a la nomina que /f.º 3/ el mostrase dellas o como la mi merced fuese e yo tobelo por bien, por ende yo vos mando que luego que esta mi çedula vos fuere mostrada apremiaeyss y conpelays a qualesquier personas que nos devieren qualesquier debdas por la nomina y memoria que dellas vos diere el dicho nuestro thesorero señalada de Juan de Samano nuestro criado las que dellas no vos constare que estan pagadas a que luego se las paguen en nuestro nombre syendo pasados los plazos a que son obligados a las pagar e no fagades endeal por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedises para la nuestra camara a cada vno que lo contrario. Fecha en Madrid a diez y nueve dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e veynte e nueve años. Yo la Reyna. Refrendada de Samano señalada del Conde y Doctor Beltran y liçençados De la corte y Xuarez.